Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1495**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Julio Armando Zarate
Demandado : Martha Cecilia García Vinasco
Demandado : Marco Aurelio Alonso
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00072**-00

La Unión Valle, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica al despacho por el demandante, en el que solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Julio Armando Zarate Identificado con la Cedula de Ciudadanía número 19.357.557, contra a Martha Cecilia García Vinasco Identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.011.873, y Marco Aurelio Alonso Camacho, Identificado con la cédula de ciudadanía No 16.229.550, de acuerdo con lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380-46517, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad de la demandada, Martha Cecilia García Vinasco identificada con la C.C No 67.011.873, Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo de su cargo

Tercero: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

Cuarto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el día 16 de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.

Quinto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

mcgd

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b677d490f57fdc5913b661da7dbd77083e7ce60c98f250553b3da21521d87d78**

Documento generado en 09/06/2023 02:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica